

Instalaciones, S. L.», consta sentencia con fecha 20 de febrero de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A. Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Rioja Salas contra «Arpide Instalaciones, S. L.» por un principal de 6.190,49 euros, más 600 euros en concepto de intereses y 600 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arpide Instalaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/5049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 247/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Que en el procedimiento demanda 247/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Gómez Mancebo contra la empresa «Ivamicar, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de mayo de 2004 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebelía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/5607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda, expediente número 228/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 228/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gema Fernández Monasterio, contra la empresa «Ivamicar, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 30 de abril de 2004.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por doña Gema Fernández Monasterio contra «Ivamicar, S. L.» en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y ante la citación negativa del administrador de la empresa demandada en el domicilio que consta en estos autos y aportado por el Instituto Nacional de Estadística se suspende el señalamiento previsto para el 4 de mayo de 2004 señalándose de nuevo para la vista oral el día 1 de junio de 2004, a las once cuarenta horas, sirviendo este proveído de citación en forma a la parte actora. Remítase edicto al BOC para la citación a juicio de la empresa «Ivamicar, S. L.» en la fecha reseñada en este proveído, llamándose al Fondo de Garantía Salarial a juicio a los efectos de lo estipulado en el artículo 23.2 de la LPL.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le ten-

drá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebel-día.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

04/5637

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 154/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 154/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Joaquín Pérez Rodríguez contra la empresa «Construcciones JJ, S. C.» en la persona de su representante legal, don Ignacio González Pérez por un importe de 1.511,44 euros de principal, más 151,14 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado/s dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000640154/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con

apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones JJ, S. C.» en la persona de su representante legal don Ignacio González Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/5097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 832/03.

Diligencia: En Santander a 16 de abril de 2004.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOC. Doy fe.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 832/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aquilino San Miguel Rodríguez contra la empresa «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», «Logística y Servicios Muriedas, S. L.», «OM Manutención, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Debo aclarar y aclaro que la indemnización correspondiente al despido improcedente de don Aquilino San Miguel Rodríguez es la de 7.170,42 euros, en lugar de la consignada por error quedando el resto de pronunciamientos inalterados.

Y para que le sirva de notificación de sentencia en legal forma a «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 16 de abril de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/5098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución, expediente número 24/02.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Gérez Teja, contra la empresa «Transchapela, S. L.», sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

Su señoría el/la secretario judicial.

Doña Natalia Arévalo Balaguer.

Santander, 21 de abril de 2004.